



DECRETO Nro. Nº 451 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2725 de fecha 25 de febrero de 2022**, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer: **“cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28714”**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos Publicada en la plataforma SIMO, las vacantes con OPEC 28714, está ubicada en el Municipio de Fundación.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que la señora **SORLEIS PATRICIA MADRID LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.452.847**, ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2725 de fecha 25 de febrero de 2022:



DECRETO Nro. Nº 451 DE 09 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lista de elegibles del número de empleo 28714

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
4	CC	36452847	SORLEIS PATRICIA	MADRID LOPEZ	71.75	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, de acuerdo con el reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en audiencia efectuada a través de la plataforma SIMO, se escogieron por los primeros tres elegibles de la lista las tres plazas ubicadas en las Instituciones Educativas Departamentales Francisco de Paula Santander, Tercera Mixta y Francisco de Paula Santander del Municipio de Fundación, respectivamente, quedando únicamente para la asignación de la señora **SORLEIS PATRICIA MADRID LOPEZ** la plaza ubicada en la Institución Educativa Departamental Jhon F. Kennedy del Mismo Municipio.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que se encuentra revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos. Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...).”

Que la Gobernación del Magdalena mediante **decreto número 811 de 29 de diciembre de 2011**, había efectuado el nombramiento en provisionalidad de **GONZALEZ GONZALEZ MARIA HILARIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.563.150**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05** para la Institución Educativa Departamental Liceo Santander, ubicado en el Municipio de Chibolo (Magdalena).



DECRETO Nro. Nº 451 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Que posteriormente, la Gobernación del Magdalena mediante **resolución número 1117 de fecha 29 de diciembre de 2015**, resolvió realizar un traslado entre Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados del Departamento del Magdalena en los siguientes términos:

NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO-ÁREA NECESIDAD QUE CUBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACTUAL- MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A AL QUE SE LE TRASÑADA- MUNICIPIO
36.563.150	MARIA HILARIA GONZALEZ GONZALEZ	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 - GRADO 03	I.E.D. LICEO SANTANDER - CHIVOLO	I.E.D. JHON F. KENNEDY - FUNDACION

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba del elegible **SORLEIS PATRICIA MADRID LOPEZ AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5**, de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **MARIA HILARIA GONZALEZ GONZALEZ**, que ocupa el cargo ofertado de manera provisional.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las



DECRETO Nro. 451 DE 09 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **SORLEIS PATRICIA MADRID LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.452.847** para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5**, en la Institución Educativa Departamental **JHON F KENNEDY**, ubicada en el Municipio de **FUNDACIÓN** del Departamento del Magdalena con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.299.000)** para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá realizar una manifestación de voluntad sobre la aceptación o rechazo del cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de este nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo 1° del presente acto administrativo y una vez el elegible se posesione en el cargo, se termina el nombramiento provisional del empleado público **GONZALEZ GONZALEZ MARIA HILARIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36563150**.



DECRETO Nro. Nº 451 DE 09 AGO. 2022

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

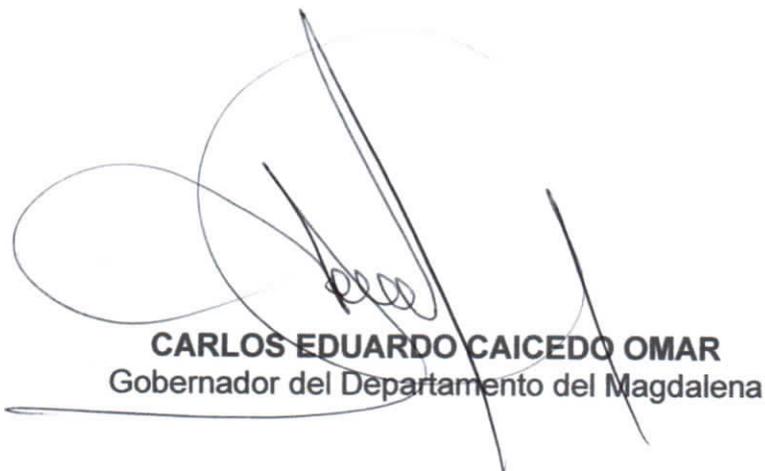
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto persona nombrado (a) en período de prueba y al empleado público que ocupa el cargo de manera provisional.

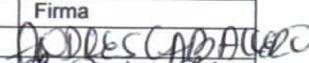
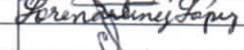
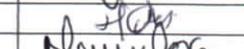
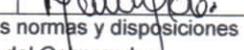
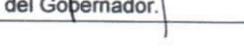
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 09 AGO. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andres Caballero	Asesor Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Nadin Hernández Pichón	Profesional Universitario-Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.